

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, **15 FEB 2000**

VISTO la Ley N° 25.232, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma legal mencionada en el Visto se incorpora un último párrafo al artículo 27 del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. Decreto N° 1114/97), según el cual "Los Registros Seccionales del lugar de radicación del vehículo notificarán a las distintas reparticiones oficiales, provinciales y/o municipales la denuncia de tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patente, impuestos, multas, etcétera) desde la fecha de la denuncia, desligando a partir de la misma al titular trasmittente".

Que a fin de dar cumplimiento al referido precepto legal resulta necesario imponer la obligatoriedad de denunciar en oportunidad de efectuarse la comunicación a la que se refiere el citado artículo 27 ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor el nombre y apellido del comprador o adquirente, así como reemplazar a esos mismos efectos el modelo de Solicitud Tipo "11" mediante la cual corresponde formular la "denuncia de venta".

Que procede en consecuencia introducir las modificaciones pertinentes en el Digesto de Normas Técnico-Registrales.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Handwritten signature
E



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo IV, Sección 1ª, en la forma que a continuación se indica:

1.- Sustitúyese el texto del artículo 2°, inciso c), por el siguiente:

“c) Nombre y apellido del comprador. La omisión de este dato no impedirá la toma de razón del trámite ni obstará la notificación a la que se refiere el último párrafo del artículo 27 del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. por Decreto N° 1114/97), incorporado por la Ley N° 25.232.”

2.- Sustitúyese el artículo 4°, por el siguiente:

“**Artículo 4°.-** El Registro Seccional recibirá la documentación que se le presente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Título I, Capítulo II y, de no mediar observaciones, procederá a:

- a) Completar, firmar y sellar, en el espacio reservado al efecto, cada elemento de la Solicitud Tipo (original, duplicado y triplicado).
- b) Anotar la comunicación en la Hoja de Registro.
- c) Entregar al peticionario el triplicado de la Solicitud Tipo, junto con el original de la

JH
E



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

constancia del acto de venta, si se hubiera exhibido.

- d) Archivar el original de la Solicitud Tipo en el Legajo B, junto con la fotocopia de la constancia del acto de venta que se hubiere presentado.
- e) Notificar la denuncia de venta a las reparticiones oficiales, provinciales o municipales que tuvieren a su cargo la recaudación del impuesto a la radicación, patente o tributo local de similar naturaleza; la de multas por infracciones a las normas de tránsito aplicables en la jurisdicción y la de todo otro impuesto que gravare al automotor.

La notificación aludida en el párrafo anterior se practicará antes del día CINCO (5) de cada mes y comprenderá la totalidad de las denuncias de venta anotadas en el Registro durante el mes inmediato anterior.

A ese efecto se confeccionará un listado que se emitirá a través del Sistema Infoauto que contendrá el número de dominio del automotor; el nombre y tipo y número de documento de identidad del titular registral; el nombre de la persona denunciada como adquirente y la fecha de toma de razón de la Denuncia de Venta. Dicho listado se remitirá a las reparticiones respectivas con una nota firmada y sellada por el Encargado de Registro, del siguiente tenor:

"Notifico a Ud., a los fines previstos en el último párrafo del artículo 27 del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. por Decreto N° 1114/97), incorporado por Ley N° 25.232, que se han registrado las denuncias de venta que constan en el listado adjunto.

El texto de la norma legal precedentemente citada dice: "Los Registros Seccionales del lugar de radicación del vehículo notificarán a las distintas

Handwritten signature
E



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

reparticiones oficiales, provinciales y/o municipales la denuncia de tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patente, impuestos, multas, etcétera) desde la fecha de la denuncia, desligando a partir de la misma al titular transmitente".

Saludo a Ud. atentamente

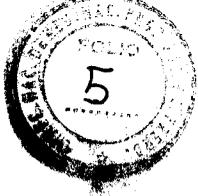
Lugar y fecha

Firma y Sello
del Encargado"

Cuando mediare un Convenio de Complementación de Servicios con la repartición de que se trate, en el que específicamente se acuerde la forma y modo de practicar la notificación contemplada en este inciso, el Registro se ajustará a lo dispuesto en el Convenio, no resultando en tal caso de aplicación lo establecido en los párrafos precedentes.

Si no mediare Convenio de Complementación de Servicios, la notificación se practicará en forma personal por el Encargado del Registro, por intermedio de un empleado suyo y bajo su responsabilidad o por correo. Sin perjuicio de ello, el Registro Seccional pondrá a disposición del vendedor denunciante otro ejemplar de la notificación, a fin de que éste la presente en los organismos correspondientes. De ser entregado dicho ejemplar, se hará constar tal circunstancia en la Hoja de Registro.

- f) Remitir el duplicado de la Solicitud Tipo a la Dirección Nacional, en la forma prevista en el Título I, Capítulo III, Sección 3ª."



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el modelo de la Solicitud Tipo "11" - Denuncia de Venta, contenido en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo I, Sección 3ª, Anexo XIII, por el que se agrega como Anexo de esta disposición.

ARTICULO 3°.- Hasta tanto el Sistema Infoauto permita emitir el listado previsto en el artículo 4º, inciso e) contenido en el artículo 1º, punto 2 de esta disposición, dicho listado será suplido por fotocopias certificadas por el Encargado de las Solicitudes Tipo "11" en las que se hubieren formulado las denuncias, constando en ellas sus registraciones, las que se remitirán en la forma establecida en esa norma, junto con una nota del siguiente tenor:

"Notifico a Ud., a los fines previstos en el último párrafo del artículo 27 del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. por Decreto N° 1114/97), incorporado por Ley N° 25.232, que se han registrado las denuncias de venta que resultan de las fotocopias certificadas de las Solicitudes Tipo "11", correspondientes a los Dominios: (indicar dominios) que se adjuntan.

El texto de la norma legal precedentemente citada dice: "Los Registros Seccionales del lugar de radicación del vehículo notificarán a las distintas reparticiones oficiales, provinciales y/o municipales la denuncia de tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patente, impuestos, multas, etcétera) desde la fecha de la denuncia, desligando a partir de la misma al titular trasmittente".

Saludo a Ud. atentamente

Lugar y fecha

**Firma y Sello
del Encargado"**

[Handwritten signature]
E



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ARTICULO 4°.- La presente disposición entrará en vigencia a los 20 días corridos contados desde la fecha del presente acto.

ARTICULO 5°.- Comuníquese la presente disposición al Ente Cooperador Ley N° 23.283 - 23.412 -Cámara del Comercio Automotor-, a fin de que disponga la inmediata impresión de Solicitudes Tipo "11" del modelo aprobado por la presente.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION D.N. N° 136

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ANEXO

CAPITULO I SECCION 3ª ANEXO XIII



11

ORIGINAL PARA LEGAJO "B"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
DENUNCIA DE VENTA

Nº 00000000 *
RESERVADO PARA EL REGISTRO
CARGO ARANCEL

DOMINIO _____
No. DE CHAPA PATENTE _____

CODIGO DE REGISTRO _____

Nº _____
\$ _____

INDICAR DATOS DEL COMPRADOR O ADQUIRENTE Y LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL VEHICULO. SI NO LA RECUERDA, FECHA APROXIMADA.

VENDEDOR O TRANSMITENTE

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL VENDEDOR

ESTADO CIVIL DEL VENDEDOR
MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA
 SOLTERO CASADO VIUDO DIVORC. NUPCIA N° _____

FIRMA _____
VENDEDOR O SU APODERADO

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO

DOCUMENTO DEL FIRMANTE
MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA
 D.N.I. L.E. L.C. C.I. PASAP.

NUMERO _____
AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIRO
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE DEL VENDEDOR O TRANSMITENTE

LA FIRMA DEL CONYUGE NO ES OBLIGATORIA. SI FIRMA, COMPLETAR SUS DATOS

FIRMA _____
CONYUGE O SU APODERADO

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO DEL CONYUGE

DOCUMENTO DEL FIRMANTE
MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA
 D.N.I. L.E. L.C. C.I. PASAP.

NUMERO _____
AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIRO
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

SI NO SE TRATARA DE UNA VENTA MARCAR CON "X" LO QUE CORRESPONDA.

- Entrega de Posesión
- Entrega de Tenencia

RESERVADO PARA EL REGISTRO

PROCEDO A ANOTAR LA PRESENTE SOLICITUD

LUGAR _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____
FECHA _____ FIRMA Y SELLO _____

"Ley 22.977. Será reproducido con prótina de uno (1) o más (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más recientemente pasado, el que incurrirá o deberá incorporarse en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, Declaraciones Adms, sucesivamente a hechos o circunstancias que tales documentos deban probar".

"Esta solicitud tipo sólo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".

Valor Hasta \$ 6,00

COGICAL

ORIGINAL

Handwritten initials and marks